



RESOLUCIÓN RECTORAL N°0230-R-2021
Piura, 24 de febrero de 2021

VISTO

El expediente N° 3441-101-20-5, que presenta el Jefe de la Oficina Central de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, correspondiente al cese definitivo y pago de CTS del servidor SR. Genaro Villegas Masías; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha noviembre 2020 el Sr. Genaro Villegas Masías, servidor nombrado adscrito a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, se dirige al Titular del pliego para comunicarle que, por razones personales, solicita se sirva ordenar a quien corresponda su cese definitivo a partir del 26 de diciembre del año 2020, asimismo solicita se le otorguen sus beneficios correspondientes;

Que, mediante Informe N°130-OE-OCARH-UNP-2020, de fecha 30 de noviembre de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la UNP, se dirige al Sr. Rector con la finalidad de informar sobre el cese definitivo por renuncia al Servicio Público en la UNP, con vigencia a partir del día 26 de diciembre del 2020, el Sr. Genaro Villegas Masías, ingresó a laborar al servicio del Estado en la Universidad Nacional de Piura desde el 17 de diciembre de 1984, en calidad de contratado, confiriéndosele nombramiento el 17 de diciembre de 1988, tal como se observa en la Resolución Rectoral N°011-R-88. A la fecha del cese (26 de diciembre del 2020), se encuentra adscrito a la Oficina central de Administración de Recursos Humanos, y ubicado en el Grupo Ocupacional Técnico STA; acumulando un total de treinta y seis (36) años y nueve (09) días de servicio prestados a la administración pública. Considera que se debe emitir la Resolución de Cese, así como del término de la carrera administrativa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34° inciso b) del Decreto Legislativo N°276, en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°420-2019-EF de fecha 01 de enero de 2020, el mismo que dispone en su artículo 4° numeral 4.5 Compensación por Tiempo de Servicios, equivalente al 100 % del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Siendo así corresponde el pago de la CTS, de acuerdo con el siguiente cálculo:

Monto Único Consolidado (MUC) 36 años, 00 meses y 09 días.

36 AÑOS
574.93 X 36 = S/. 20,697.48
00 MESES
574.93 / 12 x 00 = S/. 574.93
09 días
574.93 / 12 / 30 x 09 = S/. 14.37
TOTAL: S/20,711.85

SON: VEINTE MIL SETECIENTOS ONCE Y 85/100 NUEVOS SOLES.

Que, Mediante Priorización Presupuestal N°2366-2020-OPPTO-OCF, de fecha 07 de diciembre de 2020, la Jefa de la Oficina Central de Planificación de la UNP, comunica que a solicitud del servidor administrativo Sr. Genaro Villegas Masías adscrito a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, relacionado con el pago de Compensación por Tiempo de Servicios por cese definitivo;

PRIORIZACION POR CTS A FAVOR DEL SR. GENARO VILLEGAS MASIAS ADSCRITO A LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.				
FTE. FTO.	META	TRABAJADOR	GENERICA DE GASTO	MONTO
R.O	0004	SR. GENARO VILLEGAS MASIAS	21.19.21	S/. 20,711.85
MONTO TOTAL				S/. 20,711.85

Que, mediante Informe N°046-2021-OCAJ-UNP, de fecha 04 de febrero de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica manifiesta que, por lo expuesto Opina, a) Se debe aceptar declarar Procedente el término de la carrera administrativa (renuncia), del servidor administrativo Sr. Genaro Villegas Masías, a partir del 26 de diciembre de 2020, b) Otorgar el beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios por el monto de S/20,711.85 Veinte Mil Setecientos Once Y 85/100 Nuevos Soles, monto informado por la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N°27444), señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar; "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 - Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el Decreto Legislativo N°276 establece el término de la carrera administrativa en su Artículo 34: "La Carrera Administrativa termina por:



RESOLUCIÓN RECTORAL N°0230-R-2021
Piura, 24 de febrero de 2021

- a) Fallecimiento;
- b) Renuncia;
- c) Cese definitivo; y,
- d) Destitución.

Que, el Decreto Legislativo N°276 establece como causa justificada para cese definitivo de un servidor en su Artículo 35, en concordancia con lo establecido en el artículo 186 - a) del Decreto Supremo N°005 - 90 - PCM:

- a) Límite de setenta años de edad
- b) Pérdida de la Nacionalidad;
- c) Las deficiencias físicas, intelectuales, mentales o sensoriales sobrevenidas cuando, realizados los ajustes razonables correspondientes, impiden el desempeño de sus tareas;
- d) Ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño del cargo.
- e) La supresión de plazas originada en el proceso de modernización institucional aplicado en los gobiernos regionales y gobiernos locales, con arreglo a la legislación de la materia.
- f) La negativa injustificada del servidor o funcionario público a ser transferido a otra plaza dentro o fuera de su residencia.

Que, el Decreto Legislativo N°276 establece en su artículo 54°: "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso. b) Aguinaldos: Se otorgan en Fiestas Patrias y Navidad por el monto que se fije por Decreto Supremo cada año. c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio"

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, regula en su artículo 4 numeral 4.5: "Ingresos por condiciones especiales. Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, los siguientes:

4.5 Compensación por Tiempo de servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público."

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR PROCEDENTE el término de la carrera administrativa (renuncia) del ex servidor Administrativo Sr. **GENARO VILLEGAS MASIAS**, a partir del 26 de diciembre del 2020.

ARTÍCULO 2°.-DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el ex Servidor Administrativo, **SR. GENARO VILLEGAS MASIAS**, en relación al reconocimiento y pago de su Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), cuyo cese se produjo a partir del 26 de diciembre de 2020, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.-AUTORIZAR, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, se haga efectivo el pago correspondiente a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) monto total de **VEINTE MIL SETECIENTOS ONCE Y 85/100 NUEVOS SOLES S/20,711.85**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c. c.: RECTOR,DGA,OCEP(3),OCP(2),OCARH(4),INT.,OCAJ,ARCHIVO (2)
15 copias / MEL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Anita Consuelo Zapata Guaylupo
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL